




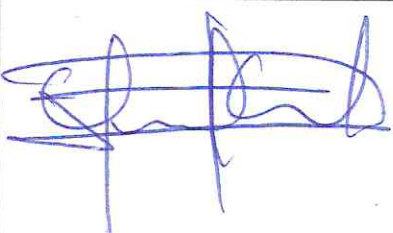
SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/03/2019-R

Fecha:	05 de marzo de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel.	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 1100400010019.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“¿Cuáles fueron los bienes que fueron sustraídos en el Instituto Tecnológico de Huimanguillo el pasado mes de enero y cuál es el número de averiguación previa que existe sobre ese robo?”(SIC).

II. El **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** manifestó lo siguiente:

*“En relación al **Instituto Tecnológico de Huimanguillo***

- *Los bienes sustraídos fueron: CPU, monitores, mouse, cables y candados.*
- *Respecto al número de Averiguación Previa derivada, de este robo, le informo que a la presente fecha se encuentra en la etapa de integración con el Fiscal inmediato en Huimanguillo., en este sentido me permito manifestar la siguiente:*
- **PRUEBA DE DAÑO**
- **DOCUMENTO RESERVADO:** *La documentación derivada de la Averiguación Previa iniciada por el robo en el Instituto Tecnológico de Huimanguillo.*
- **FUNDAMENTO LEGAL:** *Artículos 110, fracción XI, 97, párrafo sexto; 104, 105 párrafo tercero; y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo primero, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*
- **MOTIVACION DEL DAÑO:** *No es posible proporcionar el número de la Averiguación Previa, toda vez, que se encuentra en la etapa de integración con el Fiscal inmediato en Huimanguillo. Por lo que la difusión de la información puede afectar el ejercicio o no de la acción penal.*
- **DAÑO PRESENTE:** *Se proporcionaría información incompleta o sesgada de un procedimiento que todavía no concluye.*
- **DAÑO PROBABLE:** *Entregar la información contenida en la Averiguación Previa, puede afectar la conducción del procedimiento que aún no fenece.*
- **DAÑO ESPECÍFICO:** *Se considera que el entregar la información solicitada por el ciudadano petionario se estaría divulgando información incompleta o sesgada, de una Averiguación Previa, que todavía no concluye.*



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/05/03/2019-R

*Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM.)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información reservada, por un período de 1 año, debido a que el proceso aun no fenece.”(SIC).*

Por tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por un año, en lo relativo a la documentación derivada de la Averiguación Previa iniciada por el robo en el Instituto, respecto al Tecnológico de Huimanguillo, y por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/05/03/2019-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE UN AÑO, EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA INICIADA POR EL ROBO EN EL INSTITUTO, RESPECTO AL TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, Y POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN VII; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 97, 110, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.